

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Resolución Gerencial General N° 600-2012-CAFED/GG

Callao, 30 de Julio de 2012

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

Con la Resolución Gerencial General N° 520, de fecha 03 de julio de 2012, de la Gerencia General; con el Memorándum N° 286-2012-CAFED/GIE, de fecha 26 de julio de 2012, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; y con el Informe N° 520-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 30 de julio de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 520, de fecha 03 de julio de 2012, la Gerencia General aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES- VENTANILLA- CALLAO"- ETAPA I**, por el monto total de S/. 299,569.50 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 248-2012-CAFED/GIE, de fecha 10 de julio de 2012, la Gerencia Infraestructura Educativa solicitó a la Gerencia de Administración la contratación para la ejecución del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES- VENTANILLA- CALLAO"- ETAPA I**; y asimismo, adjuntó la copia física y digital del mencionado expediente y la documentación que sustenta todas las fases seguidas del proyecto según el SNIP;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 547, de fecha 11 de julio de 2012, la Gerencia General designó al Comité Especial para que se encargue de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, ADS N° 110-2012-CAFED, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES- VENTANILLA- CALLAO"- ETAPA I**;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 548, de fecha 11 de julio de 2012, la Gerencia General aprobó las bases del proceso de selección, ADS N° 110-2012-CAFED, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES- VENTANILLA- CALLAO"- ETAPA I**, con un valor referencial de S/.379,210.29 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Diez con 29/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 12 de julio de 2012, se realizó la Convocatoria de la ADS N° 110-2012-CAFED del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES- VENTANILLA- CALLAO"**, en la cual se detalla como valor referencial de la obra el monto de S/.379,210.29 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Diez con 29/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Memorándum N° 286-2012-CAFED/GIE, de fecha 26 de julio de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica se declare la nulidad del proceso de selección ADS N° 110-2012-CAFED de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5090 ANTONIA MORENO DE CÁCERES- VENTANILLA- CALLAO"**, en razón de haberse advertido un error en el monto consignado en el resumen ejecutivo, dado que se incluyeron la etapa I y II por el monto de S/.379,210.29 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Diez con 29/100 Nuevos Soles). Asimismo, sugirió continuar con los trámites correspondientes y consignar el monto para la ejecución de la I ETAPA, la suma de S/. 299,569.50 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N°520-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 30 de julio de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente declarar la nulidad de oficio al Proceso de Selección correspondiente a una Adjudicación Directa Selectiva N° 0110-2012 CAFED, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación del resumen ejecutivo;

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala los supuestos para determinar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, manifestando lo siguiente: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravenga las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación"*;

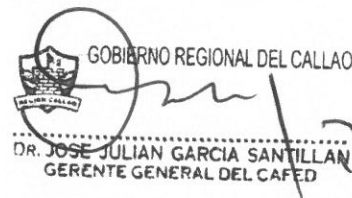
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura Educativa y la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, la Nulidad al Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 0110-2012 CAFED, debiendo retrotraerse a la etapa de la Convocatoria, previa reformulación del Resumen Ejecutivo; sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes.

Artículo 2.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN
GERENTE GENERAL DEL CAFED